



RESOLUCION GERENCIAL N° 53-2015- GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 15 JUL. 2015

VISTOS:

El Informe N° 119-2015-GRSM-PEAM-02.01, de la Contadora (e) del PEAM.

El Informe N° 152-2015-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe (e) de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 119-2015-GRSM-PEAM-02.01, la Contadora (e) del PEAM, hace de conocimiento a la Oficina de Administración lo siguiente:

1. La Oficina de Asesoría Jurídica ha presentado la información al I Semestre 2015, sobre las contingencias cuantificables y no cuantificables de las demandas laborales y civiles de acuerdo al nivel en el que se encuentra cada proceso, la misma que permitió actualizar los registros contables de la entidad en el periodo mencionado.
2. Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2015-GRSM/PGR el pliego ha aprobado la Directiva N° 001-2015-GRSM "Disposiciones y procedimientos para establecer los criterios de priorización para pagos de sentencias judiciales del Gobierno Regional San Martín" que en sus disposiciones generales, numeral 6.2 establece que el Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín, cumple con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada aplicando criterios establecidos en la misma directiva, asimismo respecto al financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada señala en el numeral 7.6, punto 4, que el financiamiento se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad, la específica de gasto a la que se asignará será la partida 2.5.5 Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo a la categoría de gastos corrientes. En este sentido, el Proyecto Especial Alto Mayo, a través de la Gerencia General remite los expedientes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín para la priorización y pago de las indicadas sentencias judiciales consentidas.
3. Con respecto a los registros contables, las sentencias judiciales consentidas en calidad de cosa Juzgada se mantienen provisionadas hasta su cancelación, en el contexto de que la entidad lo asume con los recursos presupuestales asignados. Sin embargo, tomando en cuenta las nuevas disposiciones emanadas por el Pliego sobre el procedimiento de atención de pago, la propia dinámica contable de la específica de gasto utilizada para estos fines, genera al Pliego la cancelación de una deuda no provisionada, por lo que es necesario que institucionalmente se efectúen los traspasos internos a nivel de Unidades Ejecutoras, de los montos provisionados como cuentas del pasivo de las





RESOLUCION GERENCIAL N° 53-2015- GRSM-PEAM-01.00

sentencias judiciales consentidas. Según nuestros registros contables al I Semestre 2015, presenta el importe de S/ 1'298,717.98 cuyo detalle se anexa al presente informe. Cabe indicar, que mediante Oficio N° 640-2015-GRSM/ORO, el Director Regional del Pliego ha remitido el listado de priorización del primer trimestre año 2015 en el que se incluye el expediente Nro. 0026-2011-0-2201-JAM-LA-01 a nombre de *José Mario Díaz Oblitas* que ha sido cancelada por el pliego a través de depósito judicial electrónico, por lo que es necesario unificar los registros contables de provisión y cancelación a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego. De lo expuesto, se concluye que las sentencias en calidad de cosa juzgada no serán pagadas por la Unidad Ejecutora sino a nivel de Pliego, es decir que su cancelación no representará para la entidad un flujo de salida de recursos; en este contexto, para una presentación razonable de los estados financieros dentro del marco normativo de NICSP-1 Presentación de los Estados Financieros, solicito que a través de su despacho se gestione la emisión del documento resolutivo que autorice el registro del traspaso interno de los montos provisionados como cuentas del pasivo por concepto de sentencias judiciales consentidas al I Semestre 2015 a la Unidad Ejecutora 0921 Sede Central, siendo el asiento contable a registrar:



A NIVEL DE LA UNIDAD EJECUTORA - PEAM

2103.990901 Otras Cuentas por pagar-Otros	1'298,717.98
1601.03 Traspasos Internos	1'298,717.98

Glosa: Por el traspaso interno de la provisión de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al I Semestre 2015, de la Unidad Ejecutora 1140 GORESAM- PEAM a la Unidad Ejecutora 0921-GORESAM-SEDE CENTRAL, según anexo adjunto;

Que, mediante Informe N° 152-2015-GRSM-PEAM-02.00, el Jefe(e) de la Oficina de Administración, respecto a lo solicitado por la encargada de las funciones de Contadora de la Entidad, también considera procedente los criterios expuestos, referente al traspaso interno de los montos provisionados como cuentas del pasivo por concepto de sentencias judiciales consentidas al I Semestre 2015, a la Unidad Ejecutora 0921 Sede Central; debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva con el siguiente detalle:

A NIVEL DE LA UNIDAD EJECUTORA - PEAM

2103.990901 Otras Cuentas por pagar-Otros	1'298,717.98
1601.03 Traspasos Internos	1'298,717.98

Glosa: Por el traspaso interno de la provisión de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al I Semestre 2015, de la Unidad Ejecutora 1140 GORESAM-PEAM a la Unidad Ejecutora 0921-GORESAM-SEDE CENTRAL, según anexo adjunto;





RESOLUCION GERENCIAL N°/53-2015- GRSM-PEAM-01.00

Por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°285-2015-GRSM/PGR, de fecha 14.04.2015 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones y conformidad de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-AUTORIZAR a la Administración proceder con el registro del traspaso interno de los montos provisionados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al I Semestre 2015, de la Unidad Ejecutora 1140 GORESAM – PEAM a la Unidad Ejecutora 0921 GORESAM-SEDE CENTRAL, siendo el asiento contable a registrar el siguiente:

A NIVEL DE LA UNIDAD EJECUTORA – PEAM

2103.990901 Otras Cuentas por pagar-Otros	1'298,717.98
1601.03 Traspasos Internos	1'298,717.98

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines que se indican en el Artículo Primero; al Órgano de Control Institucional y a la Jefatura de Asesoría Jurídica, del Proyecto Especial Alto Mayo, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración queda encargada de notificar a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, sobre las operaciones contables realizadas para su correspondiente registro.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)